



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 811

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia,

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que es conveniente contar con mayor cantidad de profesionales en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo para el correcto logro de los objetivos planteados;

Que en el marco referido precedentemente resulta necesario contratar a la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, de la mencionada Secretaría y la confección de la documentación inherente a esas tareas.

Por lo expuesto:


LEONARDO EDELFO MUZUMBE
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

DEROGADO

Ord./Dec. N° 847

15/03/13



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 811

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar mediante Locación de Obra, en la suma de Pesos Dos Mil Dos Cientos (\$ 2.200.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2012, a partir del mes de mayo y por los períodos del ejercicio 2012 que se considere necesario, a la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106 en su carácter de Trabajadora Social, para realizar tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo y para la confección de la documentación inherente a su función.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, a la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, en su carácter de Trabajadora Social, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1°, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo I, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE-1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 09 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 811 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 8 de mayo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 811.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 801.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




MANUEL ALEJANDRO TOBANELLI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los días del mes de de dos mil doce, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor **Intendente Municipal**, en adelante "**EL COMITENTE**" por una parte, y por la otra la señora **Carla Marianela URQUILLA** Matrícula Provincial N° 14521, Tomo: XXX, Folio: 021, titular del DNI. N° 26.431.106, domiciliada en calle Pueyrredón N° 980 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL PROFESIONAL**" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme **Decreto N°...../2012** el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la **Trabajadora Social Carla Marianela URQUILLA**, para la realización de tareas en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajadora Social.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1º, desde el ... de de 2012 hasta el ... de de 2012, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

- a) Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- b) Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

CUARTA: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matrícula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Curriculum Vitae.

QUINTA: La presente Contratación se realiza por el importe total de Pesos (S) pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (S) c/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio.-

SEXTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

SÉPTIMA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

DÉCIMA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9º del presente Contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-